

REGLAMENTO INTERNO DEL
CENTRO ESTUDIANTIL
COLEGIO NUESTRA SEÑORA
(ANEXO N.º 9 del Reglamento interno)

ACTUALIZACIÓN 2025



FUNDAMENTACIÓN:

El Reglamento Interno del Centro de estudiantil del Colegio Nuestra Señora, está basado en las disposiciones vigentes del Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990 y modificaciones del Ministerio de Educación, mediante el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Centro de estudiantes de los establecimientos de Enseñanza Media dependientes de dicho Ministerio.

TITULO I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL Centro estudiantil

Artículo 1°: El Centro estudiantil es una organización formada por los y las estudiantes de los cuatro niveles de Enseñanza Media que se imparten en el establecimiento, más 7° y 8° básico.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°: **LAS FUNCIONES DEL Centro estudiantil SON LOS SIGUIENTES:**

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los y las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en los y las estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basado en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- Cumplir con todas las funciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3°: PROPÓSITO DEL Centro estudiantil:

El Centro estudiantil como entidad dependiente del establecimiento, deberá orientar su quehacer a trabajos y/o actividades de carácter estudiantil y que vayan exclusivamente en beneficio de la comunidad escolar. El Centro estudiantil podrá organizar y realizar actividades que satisfagan necesidades de los y las estudiantes en forma independiente y/o en conjunto con el Consejo de Presidentes y Consejos de Profesores, previamente planificados. Podrá promover y crear instancias de integración y participación de los y las estudiantes en actividades de carácter deportivo, cultural, recreativo y de bienestar social. También podrá crear grupos de solidaridad estudiantil, organismos y/o comisiones de tipo funcional permanente o circunstancial para el mejor cumplimiento de sus funciones, asignando para tal efecto un % de los fondos recaudados. Debe velar para que haya una relación armónica entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, evitando conflictos.

Artículo 4°: LIMITACIONES DEL Centro estudiantil:

- Suspender e instar a los y las estudiantes a la suspensión ilegal de actividades escolares.
- Organizar y efectuar actividades de cualquier índole dentro del establecimiento sin previa autorización.
- Hacer uso del establecimiento en actividades ajenas al plano estudiantil.
- Intervenir a tomar decisiones que atañen al nivel Docente y Administrativo del Colegio Nuestra Señora.
- Organizar y realizar actividades que propicien la rivalidad y conflicto entre los y las estudiantes.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5°: EL Centro estudiantil ESTARÁ FORMADO POR:

- La Asamblea General, pues es la base que lo sustenta, y que se entiende como todos los y las estudiantes.
- El Consejo de Delegados, el que estará integrado por dos representantes de cada curso, más el presidente de curso, que lo será por derecho propio.
- La Directiva, conformada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.
- La Junta Electoral, compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva del Centro estudiantil, del Consejo de Delegados de Curso o de las comisiones que existan en el Centro.
- El Consejo de Curso, integrado por todos los y las estudiantes del curso respectivo.

TITULO III

FUNCIONES DE LOS CARGOS Y ORGANISMOS

Artículo 6°: LA DIRECTIVA. A ELLA LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Dirigir y administrar el Centro estudiantil en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo del Centro estudiantil.
- Representar al Centro estudiantil ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Consejo de Presidentes, las instituciones de la comunidad.
- Decidir a propuestas del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro estudiantil ante las organizaciones estudiantiles, con los cuales el Centro se relaciona de acuerdo con su reglamento interno, y determinar sus representantes cuando corresponda.
- Presentar al Consejo de Delegados de Curso antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas, y de las gestiones financieras efectuadas.
- Elaborar y/o revisar en conjunto con el Consejo de delegados y profesores asesores el reglamento interno del Centro estudiantil y hacer las anexiones necesarias si así lo amerita la revisión realizada, para luego ser enviado a la comisión para su aprobación.
- Consultar a las bases, a través de una encuesta, sus intereses e inquietudes para ser incorporados al plan de trabajo.
- Evaluar constantemente su accionar a través de documentos oficiales de consulta o las bases (Asamblea), por medio del Consejo de Delegados.
- Hacer entrega de la carpeta correspondiente a cada integrante del Consejo de Delegados, contemplando como requisito el Decreto N° 524 del Centro estudiantil y Reglamento Interno del Centro estudiantil y posteriormente incorporar el plan de trabajo. Todo esto en no más allá de 30 días iniciado su período de gestión.
- Reunirse como tal, ordinariamente, dos veces al mes y en forma extraordinaria, según las situaciones emergentes, siendo citados por la profesora profesor asesor y en su defecto por la Dirección y/o Inspectoría General. El quórum para sesionar será de dos tercios y la presencia de a lo menos uno de la profesora profesor asesor o en su defecto con la presencia de uno de los miembros de la jerarquía administrativa del Colegio Nuestra Señora.

Artículo 7°: DEL PRESIDENTE: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE

- Representar a la Directiva del Centro estudiantil ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Colegio Nuestra Señora, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a los otros miembros de la directiva.
- Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la asamblea general y todas aquellas reuniones extraordinarias citadas por el Centro estudiantil.
- Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro estudiantil.

- Integrar la comisión que estudie y apruebe el proyecto de reglamento interno, elaborado por el Consejo de Delegados de curso.
- Asistir a reuniones citadas por el nivel central.
- Representar al centro ante todos los organismos e instituciones comunales, provinciales, regionales o nacionales como asimismo, ante aquellas organizaciones a que esté afiliado el Centro estudiantil.
- Elaborar un plan de trabajo junto con la Directiva.

Artículo 8: DEL VICEPRESIDENTE: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEPRESIDENTE

- Representar al Presidente en su ausencia o cuando le sea solicitado por éste, asumiendo todas las responsabilidades de su competencia.
- Colaborar con el Presidente en la dirección y administración del Centro estudiantil en forma directa.
- Reemplazar al Presidente en caso de vacancia del cargo hasta el término del período.
- Coordinar el trabajo de las comisiones específicas de trabajo.
-

Artículo 9º: DEL SECRETARIO EJECUTIVO: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- Redactar documentos oficiales tales como: solicitudes, autorizaciones, actas, etc.
- Mantener carpeta al día, con documentación interna del Centro y emanada del nivel central.
- Entregar información oficial al Consejo de Delegado.
- Redactar documentos necesarios para las evaluaciones frente a las acciones del Centro.
- Establecer contactos y nexos con instituciones ad hoc para la organización y ejecución de actividades.
- Coordinar el trabajo de las comisiones que funcionen al interior del centro.
- Velar y supervisar la asistencia a las reuniones de los Delegados en reemplazo u ocupación del Secretario o Secretaria de Actas.

Artículo 10º: DEL SECRETARIO DE FINANZAS: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DE FINANZAS

- Llevar el registro de ingresos y egresos de los dineros del Centro estudiantil.
- Percibir dineros por concepto de cuotas y/o aportes que determine el Consejo de Delegados.
- Entregar informes de Tesorería a la Directiva del Centro, el consejo de Delegados, a la profesora o profesor asesor y Dirección en forma periódica (mensual) o cuando le sea solicitado por cualquier de estas instancias.
- Presentar al Consejo de Delegados de curso una cuenta anual de ingresos y egresos del centro por escrito y en forma detallada incluyendo la documentación que la avale (boletas, facturas, etc.), para darla a conocer a la asamblea general.
- Informar en forma oral y brevemente en cada reunión ordinaria del Consejo de Delegados sobre los pagos correspondientes a cada curso.

Artículo 11°:**Del Secretario de Actas: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DE ACTAS**

- Tomar nota de acuerdos y puntos tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro estudiantil.
- Redactar actas con los aspectos relevantes de cada reunión
- Dar lectura a las actas en cada reunión.
- Llevar cuaderno de actas, los que una vez aprobados deberán ser firmados por todos los miembros de la directiva.
- Citar, cada vez que se le solicite, a la reunión del consejo de delegados de Curso, bajo documento y/o firma con una semana de anticipación y, en caso urgente, nunca menos de 24 horas.
- Recibir las excusas por escrito de las instancias a reuniones citadas y darlas a conocer
- Mantener la documentación interna de las evaluaciones ordenadas y archivadas.
- Informar los resultados de las evaluaciones realizadas.
- Mantener al día el cuaderno de citaciones del Consejo de Delegados y las excusas respectivas.

Artículo 12°:**Del Consejo de Delegados: SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE DELEGADOS**

- Elaborar el reglamento interno del Centro estudiantil y someterlo a la aprobación ante la comisión señalada en el Art. 12 del Decreto N°524.
- Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro estudiantil.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- Determinar las formas de financiamiento del Centro estudiantil .
- Coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desea formar parte o en caso contrario la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- Construir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideran indispensables para cumplir con los objetivos del Centro estudiantil.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro estudiantil, e informar de ella a la asamblea general antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de este reglamento y que solo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo.

Algunos aspectos a considerar:

- Este Consejo de Delegados sesionará una vez al mes en forma ordinaria y podrá hacerlo extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran. Tratándose en toda circunstancia de no separar jornadas en sus sesiones.
- El Consejo de Delegados de curso será presidido por el presidente o en su defecto por el Vicepresidente.
- El quórum para sesionar será de dos tercios del total de sus miembros y los acuerdos se tomarán por simple mayoría (50% más uno).
- Los delegados deben asistir a todas las reuniones del Consejo de Delegados de curso. En caso de ausencia deberá excusarse en forma escrita, al Secretario de Actas con 48 horas de anticipación.
- Los delegados ausentes en forma consecutiva a tres reuniones sin previa justificación, se les pedirá la renuncia en conocimiento de su respectivo Profesor o Profesora Jefe. El curso procederá a reemplazarlo.
- Los delegados, al dejar su cargo, deberán hacer devolución de la carpeta entregada por la directiva del Centro estudiantil al inicio de sus funciones.
- Deberán organizarse para que la asamblea general elija a los componentes de la Junta Electoral como se estipula en el Artículo 16 del presente reglamento.
- Si algún miembro de la directiva central no pudiese asumir sus funciones o fuese destituido, el Consejo de Delegados de curso tendrá la responsabilidad de reemplazarlo de la forma que se señala en el Título IV, Artículo 22°. Será citado por el secretario de Actas en forma oficial a través de un documento (citación escrita) a contra firma o solo firma en el libro de citación, con una semana de anticipación y en caso emergente con un plazo prudente, nunca menos de 24 horas.
- Asumir los acuerdos y puntos tratados, en caso de haberse retirado voluntariamente de la reunión del Consejo de Delegados, siempre que en ella exista el quórum necesario y obligatorio de los dos tercios.

Artículo 13°: De las Medidas Disciplinarias:

Los miembros de la Directiva del Centro estudiantil y del Consejo de delegados, podrán perder su calidad de tales en los siguientes casos:

- Al incurrir en faltas graves de acuerdo a la guía orientadora del Colegio Nuestra Señora.
- Al incurrir en algunas de las limitaciones del Centro estudiantil estipulados en el Artículo 4° de este reglamento.
- Al ser sorprendido portando drogas o alcohol.
- Al presentarse en estado de intemperancia al establecimiento.
- Al no cumplir con las responsabilidades y obligaciones que correspondan a su cargo.
- Al agredir verbal o físicamente a un profesor o componente de la comunidad escolar.
- Al incurrir en tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las reuniones citadas.

- Al incurrir en malversación de fondos del Centro estudiantil o utilizarlos en beneficio personal.

Los miembros de la Directiva del Centro estudiantil y del Consejo de delegados que perdieran su calidad de tales por alguna de las causales establecidas en este Artículo, serán reemplazados como se estipula a continuación.

- Directivos: según Artículo 22° letra a 1
- Delegados: Según Artículo 22° letra a 2

Artículo 14°: Del Consejo de Curso:

Como forma de organización estudiantil y organismo base del centro le corresponde:

- Organizarse democráticamente y elegir democráticamente su directiva y representantes ante el consejo de delegados.
- Participar activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro estudiantil.
- Sugerir o proponer inquietudes y necesidades para que sean planteadas por sus representantes ante el Consejo de delegados.
- Responder ante el Centro estudiantil con el pago de una cuota mensual.
- Enviar a un representante del curso previamente autorizado por la Directiva del Centro estudiantil para hacer algún planteamiento en situación especial: Campaña solidaria y en condiciones de hacerlo o en ausencia de estas. Este representante tendrá derecho a voz pero no a voto.
- Elegir reemplazante del o los delegados de su curso ante el consejo de Delegados, cuando el o los Titulares no pudiesen asumir su función por alguna de las siguientes causales:
 - a) Enfermedad prolongada
 - b) Traslado del establecimiento.
 - c) Destitución por incumplimiento de su función.
 - d) Destitución por incurrir en falta disciplinaria estipulada en el presente reglamento (Artículo 13).
 - e) Por cambio de los cargos basados en acuerdos internos del Consejo de curso.

Artículo 15°: De la Asamblea General:

A este organismo le corresponden las siguientes funciones:

- Elegir la Directiva del Centro estudiantil.
- Elegir la Junta Electoral.
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalar el reglamento interno, tales como:
 - a) Elegir representantes por curso para que integren la junta electoral y la mesa receptora de sufragios.
 - b) Nominar candidatos a los diferentes cargos de la directiva del Centro estudiantil, en caso de que no hubiere interesados por voluntad propia, previa consulta de los mismos.
 - c) Asistir cuando fuera convocada por la directiva del Centro estudiantil a través de la profesora profesor asesor e Inspectoría general y estos últimos informarán a Dirección.

La asamblea General será convocada en pleno para los siguientes efectos:

- Cuenta anual de la Directiva antes de término de su mandato, dando a conocer los objetivos cumplidos o no, durante el período de gestión.
- Para dar a conocer a nuevos miembros de la Directiva en los casos de las vacancias ocupadas según consta en el presente reglamento.
- Conocer el plan de trabajo de los candidatos a la nueva Directiva. Traspaso de mando de la Directiva saliente a la nueva directiva.
- Información general que requiera de su presencia.

Artículo 16°: De la Junta Electoral:

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por cinco miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro estudiantil, del Consejo de Delegados de curso o de los organismos o comisiones creadas por éste (artículo 19 del 524/90). Dicha junta electoral durará en sus funciones 2 periodos consecutivos.

Artículo 16.1 Objetivo General:

Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en el Centro estudiantil de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 524 y en el presente Reglamento Interno.

Artículo 16.2 Sistema de Composición:

Estará compuesta por un representante de cada nivel más un quinto integrante elegido por sorteo entre todos los representantes que no fueron seleccionados.

Para elegir el representante de cada nivel se procederá a una votación directa entre los delegados del nivel respectivo.

Artículo 16.3 Funciones:

Organizar el proceso electoral del Centro estudiantil, el que no excederá más allá de 60 días iniciado el año escolar .

Artículo Transitorio:

- Señalar las fechas de inscripción de los candidatos, campañas y elecciones.
- Inscribir candidatos a los cargos de la Directiva del Centro estudiantil.
- Confeccionar cédulas de votación y registros electorales Se incorporarán en primera instancia a dichas mesas los y las estudiantes que no fueron elegidos para componer la Junta Electoral. Se elegirá por sorteo a los integrantes de las mesas receptoras de sufragios la que estará compuesta cada una por cinco miembros de la Asamblea General: Presidente, Comisario, secretario y dos vocales, en un plazo no inferior a 10 días de iniciado el proceso electoral. Estos durarán un año electivo en sus funciones.
- Citar e instruir a los integrantes de las mesas receptoras de sufragio sobre sus funciones, responsabilidades y procedimientos electorales que se utilizarán.
- Entregar a los integrantes de las mesas receptoras de sufragio los materiales correspondientes para efectuar el proceso de votación.
- Entregar a los componentes de las mesas receptoras de sufragio el instructivo sobre vocal de mesa, el que les servirá de apoyo en su desempeño y que se adjunta al presente reglamento.
- Recibir, al término del proceso, los materiales, resultados y actas de votaciones.
- Dar las facilidades para que el apoderado (electoral) de cada uno pueda estar presente durante el proceso electoral y recuento de votos.
- Supervigilar y calificar todos los procesos electorales que se lleven a cabo en los organismos del Centro estudiantil.
- Entregar informe oficial del resultado de las elecciones a la asamblea general, no más allá de 24 horas de transcurrido el proceso electoral.
-

La Junta Electoral, y los Docentes Asesores del Centro estudiantil, constituirán el tribunal calificador de las elecciones

El candidato electo, deberá tener el 50 % más 1(uno) de los votos emitidos.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CALIFICACIÓN

Artículo 17°: De la Elección de la Directiva:

La Directiva del Centro estudiantil será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, a través de cédula única, no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar.

Artículo 18°: De los Requisitos y la Postulación a los Cargos:

Según lo establece el Decreto N° 524, en el Artículo 6° los únicos dos requisitos son:

- Tener, al menos, un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro estudiantil por infracción a su reglamento.

Los candidatos deberán inscribir su postulación ante la Junta Electoral no más allá de 60 días iniciado el año escolar.

Artículo 19°: Del Procedimiento:

La esencia de un régimen democrático está dado por la más amplia participación posible de las personas. Nos basamos en el supuesto que todas las personas que constituyen una comunidad comparten los principios que fundamentan la convivencia y el bien común. De esta manera, existiendo una comunidad de fines, las únicas diferencias deberán referirse a los medios para alcanzarlos.

Los sistemas electorales son los procedimientos concretos que se han ideado para lograr la representatividad de los cargos elegidos por votación.

Para el proceso eleccionario se procederá a la confección de una cédula única. En este documento y bajo el encabezamiento "elección de presidente", aparecen los nombres de los dos o más candidatos para ocupar este cargo. Lo mismo ocurre con los cargos de Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Secretario de Finanzas y Secretario de Actas.

Cada elector deberá marcar sólo una preferencia por cada uno de los cargos.

Los candidatos podrán organizarse individualmente por lista, tanto para la campaña como para unificar criterios en lo referente a planes de trabajo, pero para el proceso eleccionario cada elector tendrá el libre derecho a elegir y votar por las personas de su preferencia en cada uno de los cargos.

Artículo 20°: De los Candidatos Electos:

Los candidatos electos para el cargo deberán obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos. En caso de que no sucediera de este modo, se procederá a una segunda vuelta con los candidatos que hubieren obtenido las dos más altas mayorías.

Para ello se confeccionará una cédula única ampliada, la que reunirá la votación del grupo curso asesorado por un profesor o profesora presente como ministro de fe, la votación será universal, unipersonal, abierta e informada, no más allá de una semana del primer proceso electoral. También se considerará el 50 % más 1 (uno) para ser elegido del total de votos emitidos por los cursos.

La nueva Directiva asumirá sus funciones en un plazo no superior a 15 (quince) días de efectuado el proceso electoral.

La Directiva saliente deberá presentar la evaluación, balance y documentación correspondiente al período de su gestión, los que serán dados a conocer al nuevo consejo de delegados y sus respectivos profesores asesores.

Artículo 21°: De los Candidatos y la Campaña:

Los candidatos dispondrán a lo menos de 10 días hábiles para efectuar su campaña y promover su plan de trabajo ante la asamblea general, finalizando dicho proceso 24 horas antes de las elecciones.

La presentación oficial de los candidatos se hará ante la asamblea general el día lunes siguiente a su inscripción como candidatos en el acto cívico de cada una de las jornadas.

Los candidatos dispondrán de espacio físico debidamente solicitado a Inspectoría General y Dirección, para la promoción de su campaña.

El colegio otorgará las facilidades y medios para la promoción de los candidatos (tiempo, autorización para ingresar a las salas).

Los candidatos dispondrán de la amplificación del colegio para promover su programa de trabajo bajo la debida coordinación y organización acordada en el Consejo de Delegados para así velar por el orden y el la música adecuada.

Cada candidato buscará los recursos materiales para su campaña.

La campaña deberá abordarse exclusivamente en el plano estudiantil. Durante esta no se aceptarán las ofensas verbales o físicas entre los candidatos o simpatizantes, palabras soeces, rayado de murallas y mobiliario, ni promoción fuera del tiempo estipulado en el Art. 21°, letra a del presente reglamento.

En caso de que alguno de los candidatos o simpatizantes no cumpliera con lo establecido en la letra anterior. No podrá ejercer su derecho a voto y deberá responsabilizarse por daños y destrozos cometidos.

Dentro de su promoción los candidatos no podrán incurrir en mentiras y claras ofensas a la integridad del Colegio Nuestra Señora y de los demás candidatos.

Artículo 22°: De los Reemplazos (Directiva y Delegados):

a) Si algún miembro de la Directiva no pudiese asumir sus funciones o hubiere sido destituido del cargo por alguna de las causales estipuladas en el Art. 13, del presente reglamento o hubiese renunciado, deberá ser reemplazado en ellas de la forma que se indica:

- El Presidente: Será reemplazado por el Vicepresidente
- En los demás cargos el Consejo el Consejo de Delegados podrá decidir democráticamente en forma directiva y a viva voz por el Consejo de Delegados entre los miembros de dicho Consejo.

El consejo de Delegados formará una comisión de nombramiento de 10 (diez) personas, la que propondrá el Consejo de Delegados a lo menos 2 (dos) nombres al cargo previa consulta y aceptación de los candidatos si llegasen a ser elegidos para que dicho consejo proceda a una elección directa y a viva voz, el candidato electo deberá obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos.

La comisión de nombramiento sesionará con al menos un profesor o profesora asesor como coordinador, los integrantes de la directiva por derecho propio harán de ministros de fe al interior de la comisión, el profesor o profesora asesora y un miembro del consejo de delegados propuestos por éste último.

El consejo de Delegados formará una comisión compuesta por:

- Los integrantes Directiva Centro estudiantil.
- La profesora o profesor asesor del Centro estudiantil.
- Cinco integrantes del Consejo de Delegados.
- El Orientador del Colegio Nuestra Señora.

El procedimiento será de la misma forma como se estipula en punto 2.2, con la sola variante de que todos tendrán derecho a voz para proponer, pero se eximirá del derecho a voto a la profesora o profesor asesor y al Orientador.

b) Si la Directiva renuncia en pleno quedando de esta manera el Centro estudiantil sin Directiva, se procederá a una nueva elección de la forma como se indica en el Art. 19° o podrá optarse por alguno de los procedimientos de la letra a punto 2 del presente Artículo. La decisión recaerá sobre el Consejo de Delegados.

c)

Si algún delegado de curso no pudiese cumplir su función por las causales indicadas en el Artículo 14 letra f) será reemplazado según Artículo 14 letra a).

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°: De la Comisión Revisora de Cuentas:

Estará integrada por las siguientes personas:

Directiva del Centro estudiantil.

la profesora profesor asesor del Centro estudiantil.

Cuatro (4) integrantes propuestos por el Consejo de Delegados de entre sus miembros.

Los delegados serán elegidos democráticamente por votación directa y a viva voz.

La comisión revisora de cuentas tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y aprobar y/o rechazar el balance de la Directiva saliente.
- Revisar mensualmente el estado de cuenta al secretario de finanzas y después de cada actividad remunerativa efectuada por el Centro estudiantil.

La comisión funcionará según acuerdo de los integrantes de dicha comisión especificando fechas y horarios para ser informados debidamente al Consejo de Delegados.

Artículo 24°: De la Aprobación del Reglamento Interno del Centro estudiantil:

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director o Directora del Establecimiento.
- Una o Un Profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El presidente (o un representante) del Consejo de Presidentes del Establecimiento.
- El Orientador u orientadora del establecimiento o la persona encargada de esta tarea pedagógica.
- El Presidente o Presidenta del Centro estudiantil.
- Dos estudiantes elegidos por el consejo de delegados del curso.

Artículo Transitorio:

Artículo 25°: De los Asesores del Centro estudiantil:

El Centro estudiantil, tendrá un o una asesora pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades.

La asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de curso y la Junta Electoral tendrán una o un asesor designado anualmente por la dirección del establecimiento, de una nómina de 5 (cinco) docentes que deberá presentar el Consejo de delegados, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo correspondiente. Este asesor deberá ser docente titulado a lo menos con un año de ejercicio profesional.

La dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo

posible el Centro estudiantil cuente con el asesor que requiera, y que esté en la lista de las proposiciones del Consejo de Delegados. Además velará para que estos cuenten con el tiempo necesario y coordinado entre ellos para el ejercicio adecuado en el Centro estudiantil.

Las funciones del profesor o profesora asesora del Centro estudiantil están indicadas en el Manual de roles y funciones del Colegio Nuestra Señora

Será de exclusiva responsabilidad de la profesora o profesor asesor, el uso del timbre del Centro estudiantil, en documentos oficiales y en el caso necesario para la ejecución de actividades en beneficio directo del mismo.